



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 595



BUENOS AIRES, 27 ABR 2012

VISTO el expediente N° 0800-007888/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, conforme a la Disposición Rectoral N° 273/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 629 del 29 de septiembre de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 595



Rectoral ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 629 del 29 de septiembre de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ^{artículo 1º} caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la ^{el}



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 629 del 29 de septiembre de 2010.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
T
RESOLUCION N° 595
S

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

5 9 5

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título de Médico.
- Edad Máxima 35 años.
- Años de recibido como máximo: 5
- Antecedentes de pre y/o postgrado de orientación Clínica.
- Promedio en la carrera de grado (con aplazos) no inferior a 6 puntos.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
------------	---------	---------------------

PRIMER AÑO

Neurología	Bimestral	30
Gastroenterología	Cuatrimestral	51
Electrocardiografía	Anual	44
Neumonología	Cuatrimestral	51
Bioestadística	Cuatrimestral	51
Discusión de Casos Clínicos	Anual	154
Discusión Patologías Prevalentes	Anual	44
Discusión de Indicaciones del Laboratorio en la Medicina Interna	Trimestral	24
Diagnóstico por Inspección	Anual	66
Urgencias en Medicina Interna	Trimestral	48
Auditoría de Historias Clínicas	Anual	44
Ateneos Bibliográficos	Anual	44
Pasaje de Agudos	Anual	220
Pasaje de Sala	Anual	550
Guardia Clínica Médica Semanal	Anual	528
Guardia Clínica Médica Fin de Semana	Anual	1056
Consultorio Externo. Análisis del Caso Particular	Anual	660
Metodología de la Investigación	Semestral	150
Taller de Investigación	Anual	110

RR
TT



Ministerio de Educación

5 y 5



Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
------------	---------	---------------------

SEGUNDO AÑO

Nefrología	Bimestral	30
Hematología	Bimestral	27
Cardiología	Cuatrimestral	51
Dermatología	Bimestral	220
Reumatología	Bimestral	24
Consultorio Externo	Anual	540
Medicina Interna en Imágenes	Bimestral	140
Diagnóstico por Imágenes	Anual	54
Diagnóstico por Inspección	Anual	110
Discusión de Casos Clínicos	Anual	162
Discusión de Patologías Prevalentes	Anual	72
Auditoría de Historias Clínicas	Anual	72
Guardia Clínica Médica Semanal	Anual	528
Guardia Clínica Médica Fin de Semana	Anual	1056
Pasaje de Agudos	Anual	180
Pasaje de Sala	Anual	450
Ateneos Bibliográficos	Anual	72
Inglés Técnico I y II	Anual	120
Taller de Investigación	Anual	90

TERCER AÑO

Oftalmología para Internistas	-	18
Cardiología y Unidad Coronaria	Trimestral	480
Psiquiatría	Bimestral	24
Infectología	Bimestral	21
Endocrinología	Cuatrimestral	48
Terapia Intensiva	Trimestral	330
Consultorio Externo	Semestral	300
Taller de Investigación	Anual	110
Auditoría de Historias Clínicas	Anual	44
Diagnóstico por Inspección	Anual	110
Diagnóstico por Imágenes	Anual	66
Pasaje de Sala	Semestral	250
Pasaje de Agudos	Anual	220
Ateneos Bibliográficos	Anual	44
Ateneos Terapéuticos	Anual	88
Discusión de Patologías Prevalentes	Anual	44
Discusión de Casos Clínicos	Anual	154
Guardia Clínica Médica Semanal	Anual	528
Guardia Clínica Médica Fin de Semana	Anual	1056

5y.



Ministerio de Educación

5 9 5



Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
------------	---------	---------------------

TRABAJO CIENTÍFICO

Trabajo Científico	-	300
--------------------	---	-----

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de horas obligatorias: 9.157 horas

Total de horas teóricas: 375 horas

Total de horas prácticas: 8.782 horas

Total de horas de tutorías y trabajo de investigación: 460 horas

Total de horas de actividades complementarias: 2.200 horas

Sr. ABD.

